

divan en Pezón, y S. S. acordaron se libre por el Sr. Alcalde.

Por el Sr. Presidente se manifestó que deviendo dar principio á la obra del impuesto personal, y no habiéndose persona que se encargue de su recaudacion, se estableció en el caso de nombrar una comision del Seno del Ayuntamiento que se encargue de ella. Aceptada esta proposicion por S. S. acuerdan: Nombrar á D. Andres Man Regidor Indico como interventor y representante de este Ayuntamiento, y contador para las operaciones que lleve consigo esta Recaudacion, y depositario de los fondos que se realicen á don Man Man Espinosa, como persona aduanaada de todos los requisitos necesarios al efecto, relevandolos de fianza y de toda responsabilidad, asi como de la obligacion que de dirigir las ejecuciones, y hacer efectiva las cantidades que adeudan los contribuyentes, tienen todos los recaudadores, quedando solo obligados á responder de las fondos que ingresen en su poder, pero sin poder obligarse por ningun concepto á hacer efectiva

